

B O L S A:—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 11 DE MAYO DE 1812

PESNTAS NOMINASI NEGODIADAR

4 por 100 perpetuo al contado.....	100
Idem, sin corriente.....	100
Idem, sin próximo.....	100
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	100
5 por 100 amortizable.....	100
Acciones del Banco de España.....	100
Item del Banco Hipotecario.....	100
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	100
Prácticas.—Preferentes.....	100
Sociedad ordinaria.....	100
El Madero del Banco Hipotecario.....	100

CAMBIOS EN EL ESTEAMANER

SEASIDE REPORTS 30

Euris, i la vista, total 25.000

Openic media..... 106.00

卷之三十一 亂世智者生存術 第三章

For local information, contact your state's energy office or the U.S. Energy Information Administration.

Ramble middle

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 11 de Mayo de 1912.

Se va aproximando á Irlanda una depresión barométrica y al SW. de Cádiz se abordan las presiones débiles retirándose las altas hacia el Mediterráneo. En el Estrecho de Gibraltar y costas adyacentes, sopla Levante moderado y sobre el resto de España generalmente los vientos son Rojos, de dirección variable, y el tiempo bueno aunque de cielo nuboso

sobre la región Gallega y Cantábrica. La temperatura máxima de ayer fué de 39 grados en Badajoz y Logroño, y la mínima de hoy ha sido de 12 grados en Ternel. Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Oviedo, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Se retiran las mayores presiones al M. Mediterráneo.

Continúa el tiempo inseguro en el Cantábrico.

Levante en el Estrecho.

Nota.—Los que desean datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del sábado 11 de Mayo de 1912.

Parque del Retiro. (Altitud 667 mts.).

Hora:	Barómetro en mm. y 40°	Tem- pera- tura 0°	Humedad re- lativa. %	VIENTO		Lluvia o nieve en m/m.	Estado del Cielo	CLOUDS
				Dirección.	Fuerza de 000°.			
0 h	709.00	21.0	50	N.....	2=Muy flojo..	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 33.5
4	707.81	19.8	48	N.....	3=Flojo.....	>	Idem.	Idem mínima á la ídem..... 17.2
8	707.74	22.6	41	N.....	2=Muy flojo..	>	Casi despejado.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 61.9
12	706.51	31.8	25	S.....	5=Algo fuerte.	>	Despejado.	Idem mínima junto al suelo..... ?
16	704.65	29.9	31	SSW....	1=Ventolina..	>	Nuboso.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	704.61	25.4	27	SSW....	3=Flojo.....	>	Casi despejado.	en las últimas veinticuatro horas.....

SUBASTAS

Junta de Gobierno del Arsenal de Cartagena.

Suspendido el acto de celebración del concurso de un lote de material inservible para la Marina, anunciado para las diez de la mañana del día de ayer, por falta de un pliego de proposición, anunciado telegráficamente por el Excelentísimo señor Comandante general del Apostadero de Ferrol, y recibido en esta Secretaría á las doce y veinticinco minutos de dicho día, se anuncia por el presente que el acto de la apertura de dichos pliegos se celebrará en la Biblioteca de este Arsenal, el día 21 del actual, á las diez de su mañana.

Arsenal de Cartagena, 10 de Mayo de 1912.—El Secretario, Gerardo Armijo.
S—245

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Alicante.

D. Pascual Montesinos Escuder, Recaudador auxiliar de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo por débitos de Contribución urbana en este término municipal, correspondientes á los expresados trimestre y año, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación relaciono, sin que conste á esta Agencia tengan en la localidad persona que les represente, habiéndose dictado con fecha 8 del mes actual, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado y acumulación de débitos,—

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del desembolso, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos estas providencias, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, sellando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

Antonio Rovira Naya, 2,38 pesetas.
José Rovira Naya, 1,29.
Diego Company Llorens, 0,56.
José Lull Ferrer, 3,05.
Francisco José Miralles Rovira, 0,87.
José Pons Catalá, 2,44.
Francisco Puchol Pastor, 3,48.
Jaime Puchol Sanchís, 0,86.
Vicente Rovira Naya, 2,16.
Jaime Puchol Pastor, 7,20.

Y residiéndose á dichos deudores la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente dictamen á la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, y se fija además otro en el tablón designado al efecto de esta Casa Consistorial, para que llegue á conocimiento de los mismos y surta los efectos de la notificación en forma.

Rafel de Almunia, 12 de Abril de 1912.
El Auxiliar, P. Montesinos. P—1813

Recaudación de Contribuciones de Elche.

D. Modesto Sanjuán Rodríguez, Agente auxiliar de Contribuciones de esta zona de Elche.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que por débitos de Contribución territorial se sigue contra D. Miguel Guilló Taris, vecino de esta ciudad, y deudor á la Hacienda por dicho concepto, y á quien se le embargó una hacienda de cincuenta y tres hectáreas, de este término, compuesta de casa de labor y cabida de cinco tabullas de tierra, con algunas palomeras y granados; se ha dictado providencia, por la que se la requiere para que en el término de tres días entregue en esta Recaudación los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlas á su costa.

Y como no consta tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las modificaciones y requerimientos del procedimiento ejecutivo, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á conocimiento de las personas interesadas.

Elche, 9 de Abril de 1912.—M. Sanjuán.

P—1671

Recaudación de Contribuciones de Honrubia.

Cuarto zona de San Clemente.

D. Federico Jareño Bonete, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Honrubia en la cuarta zona de San Clemente.

Hago saber: Que en los expedientes individuales que trámite contra D. Cecilia Sánchez Durán, D. Ramón Martínez Rubio y D. Carmen Garcés Villanueva

por débitos de Contribución territorial de los ejercicios que ya conocen por notificaciones anteriores, he dictado con esta fecha la siguiente.

«Providencia.—Requérerse á D.^a Cecilia Sánchez Durán, D. Ramón Martín Rubio y D.^a Carmen Garcés Villanueva, para que en el término de tres días, siguientes al de la notificación, presenten en esta Agencia ejecutiva los títulos de propiedad que tengan de las fincas embargadas, apercibéndoles que de no verificarlo se suplirán á su costa por los medios establecidos para estos casos por la ley Hipotecaria.»

Y siendo los deudores referidos de ignorado domicilio, se les notifica esta providencia por medio de la presente que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, á fin de que sea insertada en el Boletín Oficial de la misma y GACETA DE MADRID, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 4.^o del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremio.

Honrubia, á 28 de Abril de 1912.—El Agente, Federico Jareño. P—1857

Recaudación de Contribuciones de la zona de Chantada.

D. Carlos González Paz, Recaudador de contribuciones de Chantada.

Hago público: Que en el expediente de apremio seguido contra D.^a María Bonza Becerra, se dictó la siguiente:

«Providencia.—Recibido el expediente quo antecede, seguido contra D.^a María Bonza Becerra, vecina de Chantada, en el que consta que ésta ha fallecido, así como que se desconoce quiénes son sus herederos, se acuerda practicar á medio de edictos que se haga uno en la tabla de anuncios de este Ayuntamiento e insertar en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID la notificación y requerimiento de pago correspondiente, á fin de que los que sean herederos, representantes ó interesados de la finada doña María Bonza Becerra, dentro del término de ocho días, ingresen en Arcas del Tesoro la cantidad de 1.170,03 pesetas que á dicha señora se le manda devolver, como pensionista del Montepío Militar, por cantidades indebidamente percibidas desde 15 de Abril de 1908 hasta fin de Julio último; apercibiéndoles que, en otro caso, se procederá á hacerlas efectivas con embargo y venta de bienes, previos los trámites reglamentarios.»

Y toda vez no apareció inserto en la GACETA DE MADRID el edicto expedido en 6 de Enero último, se expide esto segundo á fin de que sirva de notificación y requerimiento en forma á los herederos de D.^a María Bonza Becerra y demás personas que pueda interesarle, á los efectos del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Dado en Chantada á 9 de Abril de 1912. Carlos González. P—1699

Recaudación de Contribuciones de la zona de Igualada.

D. Domingo Martínez, Recaudador ejecutivo de la zona de Igualada.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Contribución de utilidades, correspondientes al primer trimestre de 1912, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste que tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presen-

te edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha 2 de Abril, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Relación que se cita.

Sebastián Villaró Bernet, 195 pesetas.
María Esbert Vallés, 4,45.
José Cereos Robert, 14,85.
Juan Rumeu, 5,94.
Pedro Masachs Oliveras, 2,97.
José Bisbal Gabarró, 1,85.
María Guasch Rafols, 8,91.
Eugenaventura Gibert Minio, 1,45.
María Musat Soler, 7,43.
Antonio Rocagueto, 2,48.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID para que tenga la mayor publicidad, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con los testigos designados por el mismo para que gurta los oportunos efectos.

Igualada, 15 de Abril de 1912.—El Recaudador ejecutivo, Domingo Martínez. P—1706

Recaudación de Contribuciones de la zona de La Bisbal.

D. Martín Codérch Pons, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución sobre utilidades, correspondientes al año de 1912 y atresos, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste que tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 15 de Marzo dicté la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Tomás Sabría Carreras, 4,46 pesetas.
Rosa Corominas Marull, 4,34.

Narciso Bou, 2,92.

Tomás Pansís Mercader, 5,94.

Rafaela Casadella y Rafaela Ros, 5,94.

Ana Bassó Pons, 2,97.

Juan Buralos Marqués, 2,48.

Joaquín Solís Bagudá, 2,48.

José Bagudá Coll, 11,58.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza de Salmerón, número 19, primero.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales; así como, y también, que en el Boletín Oficial de esta provincia y la GACETA DE MADRID, se publicará tan sólo por ésta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Terceella de Montgrí á 29 de Marzo de 1912.—El Agente, Martín Codérch. P—1611

D. Martín Codérch Pons, Recaudador ejecutivo auxiliar en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución urbana correspondientes al primer trimestre de 1912, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste que tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 15 de Marzo dicté la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Miguel Boix, 1,88 pesetas.

José Coma Forn, 2,08.

El mismo, 1,67.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza de Salmerón, número 19, primero.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales; así como, y también, que en el Boletín Oficial de esta provincia y la GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por ésta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma

para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Torroella de Montgrí a 29 de Marzo de 1912.—El Agente, Martín Codercich.
P—1613

Recaudación de Contribuciones de la zona de Madrigal.

D. Agustín Mata Martín, Recaudador ejecutivo de la Hacienda de la expresada zona de Madrigal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo, por débitos de Contribución rústica, del año 1909 y anteriores hasta 1907, contra varios deudores del término municipal de Madrigal, entre otros se encuentra D. Ana Zahorero Olaya, cuyo domicilio se ignora, y respecto de la cual, ha tenido lugar en el indicado expediente, con fecha de hoy, y como de la propiedad de dicha señora, al embargo y capitalización de la finca siguiente:

Una tierra en término de esta villa, al sitio de la Pedrera, de segunda calidad, de cabida 1.031 estadias, que linda: Norte, sendero de la Pedrera; Sur y Este con majuelos, cuyos dueños no consta, y Oeste, Manosa; la que tiene asignado en el amillaramiento, según la certificación de la Alcaldía, un líquido imponible de 14 pesetas, que capitalizadas al 5 por 100 da un valor para la venta, de 280 pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, requiriéndole para que en el preciso término de tres días, presente y entregue en esta Recaudación los títulos de propiedad de dicha finca, bajo apercibimiento de suplirlas á su costa, conforme á lo preventivo en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; lo que para su cumplimiento se la notifica por el presente, por desconocerse su domicilio.

Madrigal, a 19 de Abril de 1912.—Agustín Mata.
P—1809

Recaudación de Contribuciones de la zona de Mataró.

Término de Premia de San Pedro.—Contribución urbana R; Fiscal.—Primer trimestre de 1912.

D. José Caballé Salvá, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Gertrudis Mathou, por débitos del expresado concepto, he dictado, con fecha 2 del actual, la siguiente

«Provisión de acumulación de débitos. En virtud de las atribuciones que me competen, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, acumúlese el débito que expresa la certificación que antecede al expediente inciado por los atrasos, al que se unirán estas diligencias.

»Considérese apremiado el débito del actual trimestre en el mismo grado al que se encuentren los débitos anteriores, y amplíense los embargos, caso necesario, previa la oportuna liquidación, de cuyo resultado se dará conocimiento al deudor al notificársela esta providencia.

»Lo acuerdo y firmo en Premia de San Pedro a 2 de Abril de 1912.»

Liquidación de débitos.

Débito, según el adjunto expediente, 2,46 pesetas.

Idem del primer trimestre de 1912, que se acumula, 2,71.

Recargos de primero y segundo grado al 15 por 100, 0,70.

Costas causadas, 1,50.

Total del débito, 7,43 pesetas.

Y para que sirva de notificación á la deudora, pués no consta tenga en la localidad persona alguna que legalmente la represente, y con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á lo preventivo en los párrafos 3.^º y 4.^º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publicó el presente edicto en la GACETA DE MADRID, para que surta sus efectos la expresada notificación.

Premia de San Pedro, 12 de Abril de 1912.—El Recaudador ejecutivo, José Caballé.
P—1718

Recaudación de Contribuciones de la zona de Menasalbas.

D. Antonio Muñoz y Damián, Recaudador de la Hacienda pública en el pueblo de Menasalbas.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que estoy instruyendo para realizar débitos por Contribución territorial de los años 1910 y anteriores, se han practicado embargos de fincas, cuyas diligencias se notifican á los deudores de domicilio ignorado, que á continuación se expresan, y se los requiere para que en término de tres días presenten en la oficina recaudatoria de Menasalbas, los correspondientes títulos de propiedad, advertidos de que si no lo verifican serán suplidos á su costa, con arreglo á Decreto:

Y para que llegue á conocimiento de los interesados, se remiten dos ejemplares de este edicto á Tesorería, á fin de que pueda acordar su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, á los efectos del último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Agustín Gutiérrez González.—Una casa en esta villa, y su calle del Progreso, número 17.

Canuto Gutiérrez.—Una casa en esta villa y su calle de Toledo, número 28.

Celestino Ruiz González.—Una casa en esta villa y su calle de Toledo, número 48.

Deogracias Fernández Alonso.—Una casa en esta villa, y su calle del Comercio, número 11.

Deogracias Fernández Nalguitas.—Una casa en esta villa, y su calle del Pozo Nuevo, número 6.

Petra Fernández Vasco.—Una casa en esta villa, y su calle de las Vacas, número 6.

Sebastián Iglesias García.—Una casa en esta villa, y su calle de Jardines, número 12.

Y en consonancia con lo dispuesto en el párrafo 3.^º del artículo 142 de la vigente Instrucción de procedimientos, se hace saber, que no habiendo hecho los interesados la designación de representante en la localidad, las sucesivas notificaciones y requerimientos que afecten á los expedientes en trámite, hasta su terminación, se tendrán por hechos, solamente colocando en la tabla de edictos de la Casa Consistorial de esta villa las respectivas cédulas, firmadas por el Alcalde, dos testigos y el Actuario.

Menasalbas, 27 de Abril de 1912.—El Recaudador, Antonio Muñoz.
P—1839

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Murcia.

Término municipal de Mula.—Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1911.

D. Eleuterio Jiménez y Piñero, Agente Recaudador de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecino de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que les represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 3 de Septiembre último he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifquose á los mismos esta provisión á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Nombres y apellidos de los contribuyentes.

BULLAS

Domingo Artero López y otros, 2,72 pesetas.

Francisco Carreño Sanz, 2,72.

Juan y Lorenzo Béjar, 3,22.

José Antonio Diago, 3,24.

Salvador Moya, 1,82.

MULA

Francisco Marín Martínez, 2,29.

Juana Boluda López, 2,58.

Maria Beleli Huertas, 2,04.

Diego Llamas Ortega, 2,29.

Pilar Escamillas Rubio, 1,82.

PLIEGO

Andrés Leyva Poncón, 7,12.

Agustín Castillo, 2,58.

ALHAMA

Alfonso Cerón Martínez, 3,33.

Andrés Nieva, 2,58.

CAMPOS

Encarnación Valcárcel Botía, 2,65.

MURCIA

Antonio Beleli Egea, 2,72.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Mula, 29 de Octubre de 1911.—El Agente ejecutivo, Eleuterio Jiménez.

P—1756

D. Eleuterio Jiménez y Piñero, Agente Recaudador de Contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución,

trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, quo, con fecha 3 de Septiembre último, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos estas providencias, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Nombres y apellidos de los contribuyentes

MURCIA

Félix Cabezas Martínez, 1,03 pesetas.

CERIEGAS

Andrés Puerta Fernández, 1,75.
Francisco Pérez Amor, 2,74.

El mismo, 1,83.

El mismo, 2,11.

El mismo, 2,34.

El mismo, 2,74.

El mismo, 2,73.

El mismo, 1,83.

El mismo, 2,74.

José María Rejas Jiménez, 2,11.

El mismo, 2,73.

El mismo, 3,63.

MULA

Joaquín Ponce Mídalgo, 1,83.
El mismo, 2,94.

BULLAS

Mateo Fernández Montalván, 2,05.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente quo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Mula, 22 de Octubre de 1911.—El Agente Ejecutivo, Eleuterio Jiménez.

P—1757

Recaudación de Contribuciones de la zona de Ontígola.

Contribución rústica.—Años varios.

D. Pedro Casado Torrubia, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Claro Avilés, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Claro Avilés en el plazo que al efecto se lo concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.»

to al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará. Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que, en el término de tercero día, haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlas á su costa si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:

Una villa en término de Ontígola, camino de Carabias, mano derecha; comprende cinco aranzadas próximamente, cuartadas de olivar, en tres obradas de tierra.

En Ontígola á 9 de Abril de 1912.—El Recaudador, Pedro Casado. P—1549

• D. Pedro Casado Torrubia, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Cesáreo Gómez Nondoros, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Cesáreo Gómez en el plazo que al efecto se lo concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedese inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.»

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlas á su costa si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:

Un trozo de tierra en término de Ontígola y Oreja, en el camino que llevan los Noblejas, en dicha villa, de cabida obrada y media.

En Ontígola á 9 de Abril de 1912.—El Recaudador, Pedro Casado. P—1550

• D. Pedro Casado Torrubia, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Dionisio García de la Rosa, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Dionisio García, en el plazo que al efecto se les concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.»

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlas á su costa si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:

Un olivar en término de Oreja, camino de la Cuesta del Galiano, comprende 121 pies de olivar.

En Ontígola á 9 de Abril de 1912.—El Recaudador, Pedro Casado. P—1551

Recaudación de Contribuciones de la zona de Puebla-nueva.

D. Pedro Casado Torrubia, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Puebla-nueva.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente á varios años de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándome comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuya dirección no ha podido indigarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Dedárselos que se citan.

- Antonio García Megías, 115,48 pesetas.
- Antonio Sancho Sánchez, 81,32.
- Antonio Dolgado Monje, 67,43.
- Antonio García Serrano, 105,28.
- Andrés Martín Díaz, 45,77.
- Antonio Sánchez Moreno, 83,18.
- Antonio Romero Martín, 92,66.
- Antonio Bonilla Miguel, 103,12.
- Antonio Vidales Martín, 107,36.
- Antonio Rodríguez Oliván, 113,22.
- Aguustín Martín Guaris, 187,87.
- Ángel García Alba, 11,83.
- Aquilino Martín, 15,32.
- Benito Sánchez Navalmeral, 69,66.
- Bernardo Miguel Alonso, 35,86.
- Basilio Sánchez Rocedo, 195,64.
- Basilio Jiménez Fernández, 72,57.
- Braulio Otero González, 66,15.
- Cayetano Moro, 54,19.
- Catalina Mata Díaz, 14,96.
- Casiano Bonilla Méndez, 176,87.
- Casiano Rodríguez Sánchez, 39,95.
- Cándido Serrano Rubio, 64,19.
- Cecilio Díez Sánchez, 50,86.
- Casiano Rodríguez Sánchez, 114,60.
- Casto de la Llave López, 58,27.
- Cándido Toledo, 26,30.
- Diego Salcedo Espinosa, 16,28.
- Domingo Martín Ortiz, 77,29.
- Dionisio Fernández Mata, 70,37.
- Damián Martín Juárez, 103,56.
- Damián Lucero Magán, 99,01.
- Dionisio de la Llave, 128,12.
- Dolores Fernández González, 57,37.
- Estanislao Martín, 28,71.
- Estanislao Sánchez Rocedo, 110,65.
- Eustaquio Guijarro, 57,86.
- Estanislao Miguel, 96,08.
- Enrique Sánchez Rosendo, 69,78.
- Eusebio Nieto Blázquez, 22,88.
- Evaristo Fernández Rodríguez, 56,19.
- Emilio Gómez, 44,25.
- Francisco Zubilla, 35,56.
- Francisco Alonso Sánchez, 61,29.

Faustino Alonso, 26,67.
Félix Juárez Fernández, 10,84.
Fernando Fernández García, 82,93.
Francisco Morán Valle, 89,23.
Francisco García Jiménez, 28,43.
Francisco Sánchez Rodríguez, 63,51.
Francisco Fernández Salcedo, 144,80.
Gregorio Rodríguez Gómez, 100,16.
Gregorio Rodríguez Muñoz, 19,94.
Gabino García Izquierdo, 57,89.
Gabino Zarzuelo Ruiz, 30,15.
Gertaudo González, 53,82.
Herederos de Francisco Túrolo, 92,63.
Herederos de Jerónimo Arribas, 81,01.
Herederos de Juan Rodríguez, 48,35.
Herederos de José Ortiz, 100,04.
Herederos de Juan Pérez, 154,89.
Herederos de Félix Llorente, 113,40.
Herederos de Andrés Delgado, 15,54.
Ignacio Jiménez Ruiz, 69,32.
Isidro Sánchez Júarez, 57,85.
Isidro Fernández García, 14,01.
Ignacio Vidales Hernández, 25,50.
Justo Ruiz Gómez, 77,07.
José García Carrasco, 105,01.
Juan Lucas, 19,34.
Josefa Monjo Fernández, 15,56.
Juan Miguel Alberico, 78,69.
Juan Basilio Gómez, 46,36.
Juan Gallego Rivera, 79,10.
Juan Fernández Sánchez, 139,50.
José Delgado Hermoso, 53,86.
Juano Martín Sánchez, 47,37.
Juano Martín Marqués, 123,62.
Julía Díez García, 33,04.
Juano Ramos Santiago, 21,33.
Juano Martín Sánchez, 86,52.
Juán Serrano Monja, 80,88.
José Lázaro Garcié, 44,66.
Juán Bautista de Francisco, 172,29.
José Rodríguez Martín, 61.
Juan Martín Sánchez, 24,16.
Juan Sánchez Gómez, 76,70.
José Serrano Bonilla, 62,65.
José Serrano Sánchez, 18,06.
Juan González Mújica, 72,38.
Jacinto García Rey, 61,80.
Juan Atayor Alvarez, 46,31.
Juan González Tabillo, 76,39.
Juan Checa Fernández, 45,01.
José Sánchez Morales, 38,23.
José Juárez Ruiz, 81,06.
Julián Martín de la Cosa, 27,20.
Julián Chico Fernández, 63,91.
Juan Jiménez Sánchez, 52,88.
Julián de Blas Bonilla, 120,70.
Josefa Salcedo Esteban, 19,11.
Juan Manuel Sánchez Martín, 20,38.
Juana Bonita Bonilla, 10,21.
Juano Sánchez Ríos, 36,51.
Luisa Díez, 61,86.
Luis Fuentes Sánchez, 67,90.
Lucas Zarapúa Carrión, 57,90.
Luis Rodríguez Jerez, 69,14.
Mariano de la Nava Martín, 59,22.
Manuel Jiménez Fernández, 203,98.
Manuel Benítez Sánchez, 20,01.
Manuel de Blas Fernández, 60,30.
Miguel Gallego, 46,35.
Mariano de la Nava Martín, 50,20.
Miguel Miguel Suárez, 182,32.
Militón Fernández Bonilla, 115,81.
Manuel Dávila Luján, 77,26.
Mariano Fernández López, 100,74.
Manuel Díaz Alberico, 52,10.
Manuel Fernández Adiles, 57,20.
Martín Sánchez Sánchez, 92,82.
Manuel Orellana Peña, 89,56.
Marcelino Sánchez, 92,73.
Manuel Sánchez Gómez, 107,23.
Mauricio Sánchez García, 71,80.
Marcelino López Martín, 23,76.
Máximo Sánchez, 89,61.
María Angulo Carrasco, 17,88.
María Morales Lapal, 32,46.
Nicolás Matías Miguel, 60,72.
Nicolás Sánchez Serrano, 114,80.
Nicanor de las Navas Martín, 91,72.

Nicasio Sánchez Roiba, 80,79.
Nicolás Sánchez Gómez, 13,22.
Patricio Fernández Tabillo, 124,30.
Pedro de las Peñas García, 68,13.
Pedro Alcántara More, 48,15.
Pascasio Luero, 36,71.
Pedro García Alonso, 151,20.
Pedro de la O. Sánchez, 84,93.
Pío Bonilla Ramírez, 97,51.
Policarpa Cedonillo, 52,99.
Pedro Zarzuelo de Blas, 86,79.
Pelenio González, 8,18.
Pablo Fernández Gaia, 103,59.
Pedro Fernández Ruiz, 18,38.
Pedro Sánchez Martín, 16,17.
Patricio Suárez Fernández, 10,16.
Pedro Muñoz del Cerro, 78,57.
Ramón Currachana del Corro, 76,20.
Ramón Sánchez Sánchez, 11,66.
Rafael Fernández y Fernández, 139,18.
Regino López Cáceres, 60,44.
Raimundo Durán Delgado, 59,13.
Rafael Luján Alonso, 40,67.
Rufino Miguel Aguilera, 94,04.
Rafael Sánchez Serrano, 149,45.
Rafael Martín Chico, 61,88.
Ramón Sánchez y Sánchez, 58,09.
Ramón Martín Fernando, 46,38.
Rafael Mata Blázquez, 188,86.
Rafael Jarajillo Calado, 31,74.
Rafael García Arroyo, 243,16.
Román Jiménez, 51,45.
Rafael Aijoneo Calado, 5,97.
Serafín Jiménez Maestro, 42,70.
Sergio García Fernández, 57,80.
Sebastián del Cerro Alba, 11,95.
Santos Bernal, 36,22.
Segundo Fernández, 123,63.
Sabino Cedonillo, 46,30.
Sicleroso Sánchez Alonso, 28,86.
Tomasa Ruiz, 40,11.
Tomás Huerta Ramos, 46,30.
Tomás Juárez García, 135,05.
Toribio Bonilla Ramírez, 74,74.
Telesforo Bonilla Ramírez, 18,31.
Tomasa Fernández y Fernández, 71,02.
Trifón Guijarro, 62,65.
Tomasa Delgado Sánchez, 36,31.
Teroro Fernández Ramírez, 15,27.
Tomasa Fuentes, 46,49.
Tomasa Martín Mata, 123,73.
Tomasa de la O Sánchez, 57,79.
Testamontaria de Mariano Ramos, 36.
Idem de Agustín Vicario, 57,91.
Idem de Romualdo Sánchez, 115,75.
Vicente del Cerro Fuentes, 38,05.
Victoriano Rubio Bonilla, 30,12.
Valentín Arriba Durán, 76,52.
Vicencio Martín Fernández, 50,82.
Vicente Cantero Gómez, 101,29.
Viuda de Alfonso Marrufo, 57,90.
Viuda de Angel de la O, 23,30.
Viuda de Agapito Ferrero, 46,30.
Viuda de Antonio Garrido, 46,22.
Viuda de Antonio Benítez, 57,90.
Viuda de Antonio Rubio, 47,01.
Viuda de Blas Gómez, 64,94.
Viuda de Benito Fernández, 102,12.
Viuda de Eustasio Gómez, 43,55.
Viuda de Francisco Calado, 92,61.
Viuda de Francisco Sánchez, 20,43.
Viuda de Gaspar Gómez, 44,27.
Viuda de Gabino García, 34,87.
Viuda de Joaquín Ruiz, 57,90.
Viuda de José Ramón, 46,31.
Viuda de Lucas Bravo, 27,70.
Viuda de Justo Maríblanc, 25,55.
Viuda de Lorenzo Sánchez, 61,76.
Viuda de Manuel Sánchez, 31,96.
Viuda de Marcelino Rodríguez, 38,10.
Viuda de Nicolás Moreno, 46,32.
Viuda de Raimundo de Lucas, 48,06.
Viuda de Rafael Calado, 60,42.
Viuda de Ramón Sánchez, 34,70.
Zoilo Durán, 138,86.

En Toledo a 3 de Abril de 1912.—El Recaudador, Pedro Casado. P—1609

Recaudación de Contribuciones en la zona de Guadalajara.

D. Jesús Benedicto y Calvo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Romelinos.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución canon superficie Minas, pertenecientes a los años 1908, 1909 y 1910 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticinco horas; advirtiéndoles, que de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y teniéndose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido instagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Vicente Franco, 6 pesetas.
Tolmo Cuartero, 9.
El mismo, 36.
Joaquín Serra Logroño, 18.
Vicente Navarro Vela, 36.
Sebastián Arán, 24.

En Romelinos a 21 de Abril de 1912.—El Recaudador, Jesús Benedicto.

P—1889

Tesorería de Hacienda de Toledo.

«Providencia.—En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuso en el primer grado de apremio á D. Angel Villasante y García Criado, por sus descubiertos en la Contribución urbana, y acuerdo señalar el 5 por 100 de recargo sobre el total importe del débito para el encargado del procedimiento con arreglo á lo previsto en el artículo 47 de la citada Instrucción.

Toledo, 15 de Abril de 1912.—El Tesorero de Hacienda, C. Moreno. P—1662

Recaudación de Contribuciones en la zona de Toledo.

D. Pedro Casado Torrubia, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Toledo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente a varios años de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio

y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubiertito, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fiancas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería del Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Aniceto María Muñoz y Dolores Díaz, 24,44 pesetas.

En Toledo, á 15 de Abril de 1912.—El Recaudador, Pedro Casado. P—1663

Varios años.

D. Pedro Casado Torrubia, Recaudador de Contribuciones de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo por débitos de urbana, en este término municipal, correspondiente á los expresados años, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación relaciono, sin que conste á esta Agencia tenga en la localidad persona que los represente, habiendo dictado con fecha de hoy 12 siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubiertito á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fiancas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

Mariano Villanueva Martínez, 85,07 pesetas.

Angela Villasante y García Criado, 173,12.

Y refiriéndose á dichos deudores la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se remiten copias del presente oficio á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID, y se fija además otro en el tablón designado al efecto de esta Casa Consistorial para que llegue á conocimiento de los mismos y surta los efectos de la notificación en forma.

Toledo, 20 de Abril de 1912.—El Recaudador, Pedro Casado. P—1766

**Delegación de Hacienda
de la provincia de Granada.**

Por la presente se cita y emplaza á D. Emilio Gutiérrez, vecino que fué de Carriles de Baza, para que el día 6 de Mayo próximo comparezca ante la Junta administrativa que ha de celebrarse en mi despacho oficinal y bajo mi presidencia, á responder de los cargos que le resultan en expediente de defraudación seguido contra él mismo, advirtiéndole que tiene derecho á designar un Vocal de la misma Junta, que habrá de ser comerciante ó industrial matriculada, ó individuo de la Cámara de Comercio, siempre que dé cuenta á esta Delegación hasta el día 1.^o del mes antes citado de quién sea el designado, pues transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se calenderá que renuncia al expresado derecho, y que en el acto puede presentar las pruebas que estime convenientes.

Granada, 25 de Abril de 1912.—El Delegado de Hacienda, Luis de la Puebla.

P—1826

ANUNCIOS OFICIALES

**Balance de la Sociedad Anónima
Eléctrica de Santa Teresa.**

ACTIVO	Pesetas.
Existencia en efectivo.....	6.876,00
Deuda de abonados.....	9.657,95
Inmuebles.....	31.000,00
Maquinaria y material.....	119.900,00
	161.434,95

PASIVO

Capital social en circulación.....	147.900,00
Obligaciones á satisfacer....	5.592,30
	153.492,30

Atienza, 6 de Abril de 1912.—El Gerente, Miguel Román. X—1683

**Balance de la Sociedad Anónima
Española de Minas de Turba.**

ACTIVO	Pesetas.
Acciones en Cartera.....	43.750,00
Depósito de acciones en garantía.....	15.000,00
Mines, maquinaria, edificios, útiles y demás.....	114.000,00
Ensayos y preparación de minas.....	36.000,00
Caja de efectivo.....	165,95
Gastos generales.....	5.358,88
Deudores por cuenta corriente.....	1.053,10
TOTAL ACTIVO.....	215.327,41

PASIVO

Capital.....	200.000,00
Acciones en depósito.....	15.000,00
Acreedores por cuenta corriente.....	837,41
TOTAL PASIVO.....	215.327,41

Barcelona, 31 de Diciembre de 1911.—El Gerente, R. Garrigó. X—1094

Banco de Castilla.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito, números 45.760 y 49.897, expedidos por este Banco el 1^o de Julio de 1906 y 16 de Febrero de 1909, á nombre de D. Gervasio García González, D. Faustino Garijo Loranzo, el primero, y de don Domingo de Colmenares, y D. Ascensión de Colmenares, el segundo; a ambos con el carácter de indistintos, que comprenden respectivamente 1.000 y 250 pesetas nominales de Deuda perpetua Interior al 4 por 100, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 2 del pasado mes de Abril, fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán nuevos resguardos, anulando los primitivos, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 11 de Mayo de 1912.—El Secretario general, F. Garijo. X—1092

**Banco de las Cooperativas
Integradas.**

**CONVOCATORIA PARA LA JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA**

El Consejo de Administración del Banco de las Cooperativas Integradas convoca á Junta general extraordinaria en su domicilio social, plaza de San Martín, 5, bajo, para el día 14 de Junio de 1912, á las dos de la tarde, con objeto de exponer á los señores Accionistas la conveniencia de dar cabida en nuestra entidad a diversos organismos financieros con los que se han establecido y acordado en principio, importantes ampliaciones de los negocios sociales, á fin de delimitar sobre estos extremos, y caso de que la Asamblea lo estime también ventajoso y conveniente, tomar en ella todos los acuerdos necesarios para proceder á adoptar cualquiera de los casos previstos en el artículo 32 de los Estatutos Sociales.

Madrid, 9 de Mayo de 1912.—El Presidente del Comité de Administración, Luis Sala y Espinol. X—1093

**Compañía de los Ferrocarriles
estratégicos y secundarios de
Alicante.**

**OBLIGACIONES
DE LA LÍNEA DE VILLANOVOSA A BENIA**

El pago del cupón número 3 corresponde á los mismos, se efectuará desde el día 15 del corriente, fecha de su vencimiento, en el domicilio social de la Compañía, Villanovosa, 10, bajo, de las Obligaciones suscritas en España, y en Francia en la Central y sucursales de la Société Générale pour favoriser le développement du Commerce et de l'Industrie en France.

El cambio en oro se hará según la cotización oficial de la Bolsa de Madrid el día 14 del corriente.

Madrid, 11 de Mayo de 1912.—El Consejo de Administración. X—1095

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible, número 478.195, expedido por este establecimiento en 5 de Enero de 1901 á favor de D. Benito Vallejo y Pérez, se anuncia al público por

tercera y última vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 18 de Abril próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.^a del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 10 de Mayo de 1912.—El Vice-secretario, O. Blanco Recio. X—1084

Sociedad española de Construcción naval.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta general ordinaria de señores Accionistas, en su sesión de 10 del corriente, ha dispuesto repartir un dividendo de 12 pesetas 50 céntimos por acción, por los beneficios obtenidos durante el año 1911, sobre los que se hará, al efectuar el pago, deducción de los impuestos de 3 30 por 100 por utilidades, y de 1 por 1.000 por timbre de negociación que percibe el Estado.

El referido dividendo se satisfará desde el día 20 del corriente mes de Mayo, a cambio del cupón número de las acciones, en los lugares siguientes:

En Madrid, en casa de los señores Urquijo y Compañía.

En Barcelona, en la Sociedad anónima Aranda Gari.

En Bilbao, en los Bancos de Vizcaya, del Comercio, de Bilbao y Crédito de la Unión Minera.

En Londres, en casa de los señores C. J. Hambro & Sons.

Madrid, 11 de Mayo de 1912.—El Secretario, J. Angolotti y Meso. X—1090

Sociedad Hullera Española.

La Junta de Gobierno de esta Sociedad, de conformidad con lo que previene el artículo 25 de sus Estatutos, ha acordado convocar a los señores Accionistas para celebrar Junta general ordinaria el día 30 del corriente Mayo, a las once de la mañana, en el domicilio del Banco Hispano Colonial, Rambla de Estudios, 1.

Con arreglo al artículo 27 de los Estatutos, tienen derecho de asistencia a la Junta los poseedores de 100 ó más acciones.

Los Accionistas que se hallen en este caso y deseen concurrir a la Junta, deberán depositar sus acciones en las Cajas de la sociedad de Crédito Mercantil, y contra sus resguardos se les entregarán las papeletas de entrada en la Secretaría de la sociedad Hullera Española, Pelayo, 8, principal, todos los días laborables, de once a doce de la mañana, hasta el día de la víspera de la celebración de la Junta.

En la misma oficina, y hasta el día indicado, se facilitarán fórmulas impresas de poderes para delegar el derecho de asistencia.

Los poseedores de menos de 100 acciones que deseen concurrir a la Junta, deberán constituir agrupaciones de 100 ó más acciones, confiando la representación a uno de los que compongan el grupo ó a otro Accionista con derecho de asistencia.

En la Secretaría de la Sociedad se facilitarán fórmulas igualmente impresas para otorgar esta representación.

Los poderes deberán presentarse para su reconocimiento y aprobación, el día anterior al señalado para la celebración de la Junta.

Barcelona, 8 de Mayo de 1912.—El Secretario general, A. Óñiz de la Torre.

X—1086

Sociedad de los Ferrocarriles de Madrid a Cáceres y a Portugal.

Los señores Accionistas de esta Sociedad quedan convocados a Junta general ordinaria, que se celebra en el domicilio social, calle de Villalar, número 1, el 8 de Junio próximo, a las doce del día.

Dispone el artículo 30 de los Estatutos, que la Junta la formen los Accionistas poseedores de 20 acciones, por lo menos.

Los Accionistas poseedores de suficiente número de acciones, que deseen asistir o hacerse representar, deberán depositar sus títulos diez días, por lo menos, antes del fijado para la Junta:

En Madrid, en el domicilio social.

En París, en la Société Générale de Crédit Industriel et Commercial, rue de la Victoire, 66; en el Comptoir National d'Escompte de París, rue Bergère, 14,

6 en la Banque Espagnole de Crédit, rue de la Victoire, 69.

En Lyon, en la Agencia del Comptoir National d'Escompte de París.

Por cada depósito se entregará un recibo de los títulos y una tarjeta de admisión a la Junta.

Las acciones de la extinguida Compañía de los ferrocarriles del Oeste de España, fusionada con esta Sociedad, que no han sido canjeadas aún, pueden ser depositadas, para los efectos de asistencia, de sus poseedores a la Junta.

La lista de los depósitos quedará cerrada el 29 de Mayo.

Madrid, 10 de Mayo de 1912.—El Administrador encargado de la Secretaría del Consejo, Marqués de Cortina.

X—1085

PARTE NO OFICIAL

Guía oficial de España para el año 1912. Se halla de venta en el almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, a los precios siguientes:

Primera clase, 20 pesetas.

Segunda idem, 12 pesetas.

Tercera idem, 8 pesetas.

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, se admitiéndose sellos de correos.

	Plazas.
Madrid.....	Un mes..... 5
Provincias.....	Un trimestre. 20
Posesiones de África. Un trimestre. 30	
Extranjero.....	Un trimestre. 45

TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea ó trazo.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe excede de 125 pesetas, el 10 por 100
Idem 14. de 250 id. el 20 por 100
Idem 16. de 2.500 id. el 30 por 100
Idem 18. de 5.000 id. el 40 por 100

Las rebajas se regalan por tarifa de pechazos.